Al Superintendente de la Superintendencia de Competencia

191-2016

bb

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 14 MAR 2017 Hora: 10:14
Nombre: Lorena H. de Valencia

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.

El día once de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito suscrito por el Superintendente de Competencia (folio 78), por medio del cual rinde el informe requerido en la resolución que antecede (folio 74 - 75), señala lugar para recibir notificaciones, medio técnico y electrónico de comunicación, y comisiona a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Ángulo y Blanca Geraldina Leiva, para recibir notificaciones (folio 78 vuelto).

El día once de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito del consejo directivo de la Superintendencia de Competencia (folio 80), por medio del cual rinden el informe requerido en el auto anterior (folio 74 -75), señalan lugar para recibir notificaciones, medio técnico y electrónico de comunicación, y comisionan a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Ángulo y Blanca Geraldina Leiva, para recibir notificaciones (folio 80 vuelto).

Por tanto, de conformidad con los artículos 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala RESUELVE:

1. Tener por agregados los escritos relacionados.

2. Tener por parte demandada al superintendente y al consejo directivo, ambos de la Superintendencia de Competencia, y por rendido el informe requerido a dichas autoridades en el auto anterior (folios 74 - 75).

3. Rindan informe las autoridades demandadas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, con las justificaciones en las que fundamenta la legalidad de los actos administrativos impugnados.

4. Comunicar esta resolución al Fiscal General de la República, para los efectos de ley.

5. Tomar nota de las personas, lugar y medios de comunicación señalados por las autoridades demandadas para recibir notificaciones (folios 78y 80 vuelto).

NOTIFÍQUESE.-

PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.

10:14
14/03/2017

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

REF. 191-2016

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y ALBA SOFIA ESCOTO UMANZOR, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en adelante TELEMOVIL, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

Que en el auto de admisión de la demanda contencioso administrativo, emitido a las nueve horas con trece minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis, en contra de este Consejo Directivo, esa Sala requirió, entre otros, la presentación del informe sobre la existencia de los actos administrativos que se nos atribuyen, por lo que informamos lo siguiente:

Que a las once horas y treinta minutos del nueve de enero de dos mil catorce, el Superintendente de Competencia emitió auto de instrucción por la supuesta práctica anticompetitiva establecida en el artículo 30, letra a), de la Ley de Competencia en contra de TELEMOVIL.

Que a las diez horas del día catorce de octubre de dos mil quince, este Consejo Directivo emitió la resolución mediante la cual impuso una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$474,000.00) a la sociedad TELEMOVIL, por haberse comprobado fehacientemente que cometió la infracción establecida en el artículo 30, letra a), de la Ley de Competencia.

La anterior resolución fue recurrida en sede administrativa por TELEMOVIL y, a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, este Consejo Directivo declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la demandante.

No omitimos manifestar que las resoluciones antes descritas, impugnadas en este proceso contencioso administrativo, fueron emitidas con estricto apego a la normativa aplicable y, por consiguiente, no existe la ilegalidad impugnada por la demandante, tal como oportunamente se demostrará dentro del juicio.

Con base en lo anterior, con todo respeto **PEDIMOS**:

(a) Se admita el presente escrito;
(b) Se tenga por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y se nos dé intervención directa en el presente proceso contencioso administrativo; y
(c) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo y Blanca Geraldina Leiva, y se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: notificacionesII@sc.gob.sv.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.

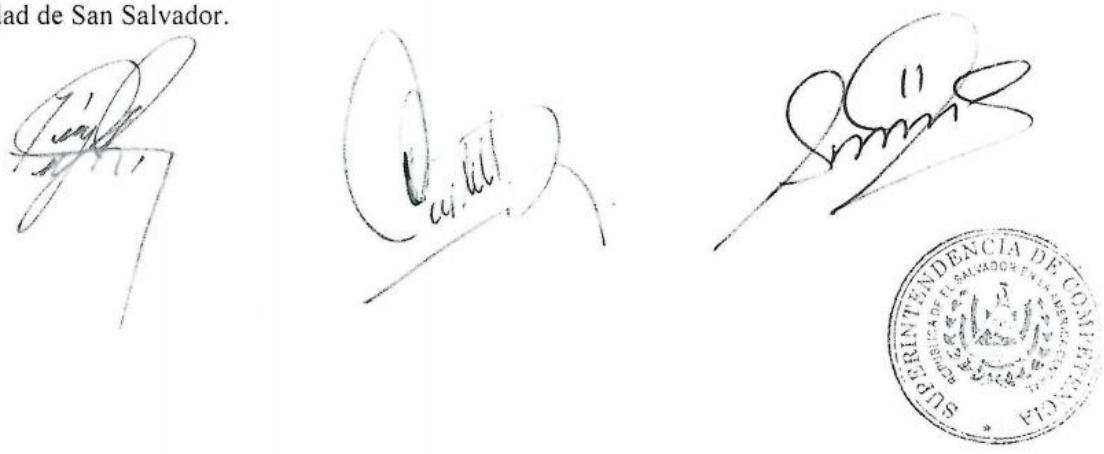

sentado a las catorce horas veintiséis minutos del once de enero de dos mil diecisiete, por ***Gerardo Daniel Henríquez Angulo,*** *de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su Licencia de Conducir número 0614-200372-110-9, en original y seis copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.*

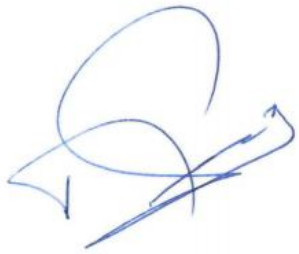

Al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

191-2016

bb

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 14 MAR 2017 Hora: 10:13
Nombre: Lorena H. de Valencia

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.

El día once de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito suscrito por el Superintendente de Competencia (folio 78), por medio del cual rinde el informe requerido en la resolución que antecede (folio 74 - 75), señala lugar para recibir notificaciones, medio técnico y electrónico de comunicación, y comisiona a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Ángulo y Blanca Geraldina Leiva, para recibir notificaciones (folio 78 vuelto).

El día once de enero de dos mil diecisiete, se presentó escrito del consejo directivo de la Superintendencia de Competencia (folio 80), por medio del cual rinden el informe requerido en el auto anterior (folio 74 -75), señalan lugar para recibir notificaciones, medio técnico y electrónico de comunicación, y comisionan a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Ángulo y Blanca Geraldina Leiva, para recibir notificaciones (folio 80 vuelto).

Por tanto, de conformidad con los artículos 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala RESUELVE:

1. Tener por agregados los escritos relacionados.

2. Tener por parte demandada al superintendente y al consejo directivo, ambos de la Superintendencia de Competencia, y por rendido el informe requerido a dichas autoridades en el auto anterior (folios 74 - 75).

3. Rindan informe las autoridades demandadas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, con las justificaciones en las que fundamenta la legalidad de los actos administrativos impugnados.

4. Comunicar esta resolución al Fiscal General de la República, para los efectos de ley.

5. Tomar nota de las personas, lugar y medios de comunicación señalados por las autoridades demandadas para recibir notificaciones (folios 78y 80 vuelto).

NOTIFÍQUESE.-

PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.

10:13
14/05/2017

SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

REF. 191-2016

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, actuando en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA** –en adelante el Superintendente– en el proceso contencioso administrativo iniciado por TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en adelante TELEMOVIL, en contra del Superintendente, respetuosamente **MANIFIESTO:**

Que en el auto de admisión de la demanda contencioso administrativo, emitido a las nueve horas con trece minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis, en contra del Superintendente, esa Sala requirió, entre otros, la presentación del informe sobre la existencia de los actos administrativos que se le atribuyen, por lo que informo lo siguiente:

Que a las once horas y treinta minutos del nueve de enero de dos mil catorce, el Superintendente de Competencia emitió auto de instrucción por la supuesta práctica anticompetitiva establecida en el artículo 30, letra a), de la Ley de Competencia en contra de TELEMOVIL.

Que a las diez horas del día catorce de octubre de dos mil quince, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia emitió la resolución mediante la cual impuso una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$474,000.00) a la sociedad TELEMOVIL, por haberse comprobado fehacientemente que cometió la infracción establecida en el artículo 30, letra a), de la Ley de Competencia.

La anterior resolución fue recurrida en sede administrativa por TELEMOVIL y, a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la demandante.

No omito manifestar que las resoluciones antes descritas, impugnadas en este proceso contencioso administrativo, fueron emitidas con estricto apego a la normativa aplicable y, por consiguiente, no existe la ilegalidad impugnada por la demandante, tal como oportunamente se demostrará dentro del juicio.

Con base en lo anterior, con todo respeto **PIDO**:

(a) Se admita el presente escrito;
(b) Se me tenga por parte en mi calidad de Superintendente de Competencia y me otorgue intervención directa en el presente proceso contencioso administrativo; y
(c) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalo para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisiono para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Narda del Rosario Rivera, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo y Blanca Geraldina Leiva y se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo siguiente: notificacionesII@sc.gob.sv.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.
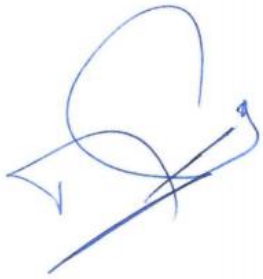
sentado a las catorce horas veinticinco minutos del once de enero de dos mil diecisiete, por ***Gerardo Daniel Henríquez Angulo,*** *de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su Licencia de Conducir número 0614-200372-110-9, en original y seis copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.*